Nota DNC N° 11439/2021

Asunción, 14 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397914
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS
Entidad	Municipalidad de San Alberto
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que el servicio de fiscalización de obras está condicionada o supeditada a la efectiva ejecución de las mismas, solicitamos a la convocante ajustar el desglose de la planilla de precios teniendo en consideración dicha situación.

2. Considerando lo expuesto en la observación anterior solicitamos a la convocante replantear el dictamen sobre la estimación de costos ajustando el pedido de presupuesto al desglose realizado, además en la resolución y CCO que han adjuntado como documento de respaldo no se visualiza el desglose de los ítems.

3. Capacidad financiera – con los parámetros establecidos en este apartado para determinar la capacidad financiera de los potenciales oferentes limitarían la participación de los potenciales oferentes.

4. Los criterios establecidos para los contribuyentes IVA no corresponde teniendo en cuenta que en el formulario de presentación de IVA no contiene informaciones como activo corriente, pasivo corriente entre otros.

5. En el criterio de evaluación de experiencia y en la matriz de evaluación técnica mencionan que solamente serán considerados los procesos difundidos en el SICP y que hayan obtenido código de contratación, este requerimiento limitaría la participación de los potenciales oferentes.

6. Constatamos incongruencias en el criterio de experiencia al indicar igual o superior a 10 años y otorgar puntaje en la matriz de evaluación a experiencias inferiores a dicho año, además en la matriz de evaluación técnica han indicado que otorgaran 15 puntos a experiencia profesional de 5 a 10 años y 20 puntos a experiencia de 10 años o más, solicitamos unificar criterios y/o rectificarla matriz de evaluación considerando que existen puntajes diferentes para la misma cantidad de años de experiencia (10 años).

7. En la página 12 de la carta de invitación se visualiza el requerimiento de póliza como forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, al respecto solicitamos a la convocante tener en consideración lo estipulado en el art. 54 inc. b) numeral 3 del Decreto 2992/2019.

8. En el pliego remitido mencionan a la municipalidad de Pedro Juan Caballero y la convocante es la municipalidad de San Alberto.

9. En el anexo C y en la planilla de precios del SICP se lee textualmente lo siguiente: *Realizar cualquier otra actividad conforme la naturaleza de sus funciones*, al respecto solicitamos a la convocante determinar con precisión el alcance del servicio para que pueda realizar la correcta cotización

10. Solicitamos a la convocante establecer claramente el plan de entrega del servicio requerido y los indicadores del cumplimiento contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)